

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de Septiembre de dos mil veinte (2020)
RAD: 110013110013201900019300(Alimentos.)

Visto el anterior mensaje presentado por el señor FRANCISCO ARAGÓN SÁNCHEZ, en ejercicio del derecho de petición, se le hace saber que el derecho de petición no es procedente tratándose de actuaciones judiciales, toda vez que las mismas están sujetas al procedimiento y demás disposiciones consagradas en el ordenamiento procesal, además debe de elevar sus peticiones a través de su apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso de alimentos se dio por terminado mediante proveído de fecha 5 de febrero de la presente anualidad, toda vez que los extremos litigiosos determinaron una cuota alimentaria en favor de la niña SARAH VALENTINA ARAGÓN ESTEVEZ y a cargo de su progenitor FRANCISCO ARAGÓN SÁNCHEZ, mediante sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, el 10 de septiembre de la pasada anualidad, dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, entre los señores FANCISCO ARAGÓN SÁNCHEZ y DARY STELLA ESTEVEZ PEREZ, por ello se Dispone:

La entrega al señor FANCISCO ARAGÓN SÁNCHEZ, de los títulos que se encuentran a disposición de este juzgado y para este proceso que corresponden a los meses de noviembre de 2019 en adelante, dejándose las constancias de rigor y remitiéndose a través del correo electrónico del demandado lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____084____

HOY: 08 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA